

 <p>UNIVERSIDAD MESOAMERICANA</p>	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 1 / 62
		GD-R-001-002

# REGLAMENTO GENERAL

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 2 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

## INDICE

### 7- INTRODUCCIÓN

### 9- MISIÓN Y VISIÓN

### 10- TITULO I DEL CALENDARIO ESCOLAR, DE LA INSCRIPCIÓN, INGRESO Y REINGRESO, PERMANENCIA Y CONDICIONES ESPECIALES.

CAPÍTULO I.- DEL CALENDARIO ESCOLAR

CAPÍTULO II.- DE LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y REINGRESO

CAPÍTULO III.- DE LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO NACIONALES Y EXTRANJEROS

CAPÍTULO IV.- DE LAS ASISTENCIAS Y BAJAS

CAPÍTULO V.- DE LAS JUSTIFICACIONES Y FALTAS

### 16- TÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

### 17- TÍTULO III DE LA PERMANENCIA

CAPÍTULO I.- DE LOS PERÍODOS ESCOLARES

CAPÍTULO II.- DEL ESTÁTUS ACADÉMICO

### 18- TITULO IV DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I.- DEFINICIÓN Y OBJETIVO

CAPÍTULO II.- DE SUS FINES

CAPÍTULO III.- DE SU TEMPORALIDAD

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 3 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

CAPÍTULO IV.- DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES EN LAS  
EVALUACIONES PARCIALES Y SUMARIAS.

CAPÍTULO V.- DE LOS CRITERIOS Y PUNTAJES DE ACREDITACIÓN

CAPÍTULO VI.- DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES

CAPÍTULO VII.- DE LA CORRECCIÓN DE CALIFICACIONES

## **27- TÍTULO V DE LOS CURSOS INTENSIVOS Y PROPEDEÚTICOS**

CAPITULO I.- DEFINICIÓN Y FINES

CAPITULO II.- DE SU DURACIÓN

CAPITULO III.- DE SU PROGRAMACIÓN Y CONDICIONES DE  
INSCRIPCIÓN

CAPITULO IV.- DE SU EVALUACIÓN

## **28- TÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

CAPITULO I.- DE EXPRESIÓN, ATENCIÓN Y AFILIACIÓN.

CAPITULO II.- DE PARTICIPACIÓN

CAPITULO III.- DE INFORMACIÓN

CAPITULO IV.- DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN

CAPITULO V.- DE OTRAS OPCIONES

CAPITULO VI.- DE LA RECLAMACIÓN

## **30- TITULO VI DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE**

CAPITULO I.- DE SUS RESPONSABILIDADES E INVOLUCRAMIENTO

CAPITULO II.- DE SU COMPORTAMIENTO

CAPITULO III.- DE LAS CONDUCTAS FRAUDULENTAS

## **35- TITULO VIII DE LAS SANCIONES**

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 4 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

## CAPITULO I.- TIPOS DE SANCIONES Y SU APLICACIÓN

### **36- TITULO IX DE LAS BECAS**

CAPITULO I.- DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN

CAPITULO II.- DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS

CAPITULO III.- DE LOS DEBERES DE LOS BECARIOS

CAPITULO IV.- DEL TÉRMINO Y CANCELACIÓN DE LA BECA

### **39- TITULO X DE LA TITULACIÓN EN LICENCIATURA**

CAPITULO I.- DE SU DEFINICIÓN

CAPITULO II.- DE LAS MODALIDADES

CAPITULO III.- DEL REGISTRO Y CAMBIO DE MODALIDAD

CAPITULO IV.- DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODAS LAS MODALIDADES

CAPITULO V.- DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA MODALIDAD

CAPITULO VI.- DE LAS ASESORÍAS

CAPITULO VII.- DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ASESORES

CAPITULO VIII.- DEL PLAZO

CAPITULO IX.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL EXAMEN RECEPCIONAL

CAPITULO X.- DE SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE APLICACIÓN

CAPITULO XI.- INTEGRACIÓN DEL JURADO

CAPITULO XII.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

CAPITULO XIII.- DE LOS INTERROGATORIOS Y LA RÉPLICA

CAPITULO XIV.- DE LA DELIBERACIÓN

CAPITULO XV.- EL VEREDICTO

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 5 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

CAPITULO XVI.- DE LAS DISTINCIONES

CAPITULO XVII.- DE LA SUSPENSIÓN DEL EXAMEN DEL SUSTENTANTE

CAPITULO XVIII.- SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DEL EXAMEN

PROFESIONAL

CAPITULO XIX.- COMPORTAMIENTO DEL SÍNODO Y EL ESTUDIANTE

CAPITULO XX.- ABSTENCIONES QUE DEBEN OBSERVAR LOS

SINODALES

CAPITULO XXI.- DE LAS ACTITUDES DEL ESTUDIANTE SUSTENTANTE

CAPITULO XXII.- DE LAS SANCIONES AL SUSTENTANTE

CAPITULO XXIII.- DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL JURADO

#### **55- TITULO XI DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO EN POSGRADO**

CAPITULO I.- DE SU REGISTRO PARA ESPECIALIDAD Y OBTENCIÓN DE

GRADO DE MAESTRÍA

#### **56- TITULO XII DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

CAPITULO I.- DE SU DEFINICIÓN

CAPITULO II.- DE SUS FINES

CAPITULO III.- DE SUS CONDICIONES

#### **61- TITULO XIII DE LAS EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIONES**

CAPITULO I.- DE SU DEFINICIÓN

CAPITULO II.- DE LAS CONDICIONES PARA ACEPTAR ESTUDIANTES POR

EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN

#### **62- TITULO XIV DEL PERSONAL ACADÉMICO**

 <p>UNIVERSIDAD MESOAMERICANA</p>	<p>REGLAMENTO GENERAL</p>	<p>PAGINAS: 6 / 62</p>
<p>GD-R-001-002</p>		

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 7 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

## INTRODUCCIÓN

El contenido de este documento constituye el marco general para la Legislación Académica y Administrativa de Universidad Mesoamericana Plantel Tehuacán.

La Universidad Mesoamericana Plantel Tehuacán es una institución de Educación Superior particular fundada por la sociedad civil “Universidad Intermixteca SC”. Esta sociedad está dotada de personalidad jurídica propia y tienen las siguientes finalidades:

- a) Impartir educación a nivel Licenciatura, Diplomado, Especialidad, Maestría y Doctorado, en todas las áreas del saber.
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación con atención primordial a los problemas regionales y nacionales.
- c) Acrecentar, preservar, difundir y extender los beneficios de la ciencia y la cultura a la sociedad, para lo cual organizará, promoverá, patrocinará y realizará todo tipo de actividades encaminadas al logro de estos fines.
- d) Desarrollar modelos de enseñanza que permitan la formación de profesionales, especialistas maestros y doctores conocedores de su disciplina, con un alto grado de compromiso social y con valores éticos y morales que antepongan el beneficio común propio.
- e) Garantizar la libertad de cátedra e investigación como eje de la función educativa.
- f) Establecer convenios de colaboración e intercambio con instituciones, asociaciones, agrupaciones o fundaciones afines, nacionales o extranjeras para el logro y mayor impulso de sus objetivos.

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 8 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

- g) Investigar, crear, conservar y difundir la cultura, para fortalecer el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y al servicio de los demás.

La Universidad Mesoamericana como institución educativa tiene los siguientes objetivos:

- a) Impartir Educación Media Superior, Superior y de Posgrado, a fin de formar profesionales, especialistas, maestros, doctores e investigadores con alta calidad académica, capaces de afrontar con éxito las demandas que les plantee la sociedad.
- b) Propiciar programas de investigación que contribuyan al correcto desarrollo del conocimiento humano.
- c) Promover y difundir las manifestaciones de la ciencia y la cultura.
- d) Generar entre sus educandos y la comunidad en general el respeto a la persona humana y a la naturaleza en todas sus expresiones, así como la convivencia armónica entre ellos

La Universidad Mesoamericana tiene como condiciones indispensables:

- a) La libertad de cátedra
- b) La libertad de investigación
- c) La libertad de conciencia

 <p>UNIVERSIDAD MESOAMERICANA</p>	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 9 / 62
		GD-R-001-002

## MISIÓN Y VISIÓN

### Misión

Formar profesionistas competentes, que trasciendan con la sociedad y en beneficio de los más necesitados, sustentado en un marco académico de excelencia y valores en busca de la verdad y de la justicia.

### Visión

La Universidad Mesoamericana Plantel Tehuacán será una institución educativa de calidad consolidada a nivel regional y reconocida a nivel nacional

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 10 / 62
		GD-R-001-002

**TITULO I**  
**DEL CALENDARIO ESCOLAR, DE LA INSCRIPCIÓN, INGRESO Y**  
**REINGRESO, PERMANENCIA Y CONDICIONES ESPECIALES.**

**CAPITULO I.- DEL CALENDARIO ESCOLAR**

Artículo 1. El Calendario Escolar establece la mayoría de las actividades académicas que desarrolla la Universidad Mesoamericana, las cuales serán asignadas conforme a la Secretaría de Educación Pública y a nuestro Consejo Universitario.

Artículo 2. El calendario se publicará previo al inicio de cada ciclo escolar, tanto para el plan semestral como para el plan cuatrimestral, en los diferentes medios como pagina institucional de internet, redes sociales y de forma impresa en las coordinaciones correspondientes para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

**CAPITULO II.- DE LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y REINGRESO**

Artículo 3. El comité de admisiones es el único organismo facultado para aceptar alumnos en las diversas Escuelas o Facultades de la Universidad Mesoamericana.

Artículo 4. Queda reservado al Rector el derecho de suspensión del dictamen del Comité de Admisión, cuando con elementos objetivos y válidos, considere que hay lugar para la revisión del caso por el propio Comité, el cual libremente ratificará o rectificará su dictamen.

Artículo 5. La universidad Mesoamericana seleccionará a sus alumnos tomando en cuenta su capacidad académica y las condiciones de salud de los mismos.

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 11 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

Artículo 6. Para ingresar a la Universidad Mesoamericana será indispensable que el aspirante haya concluido totalmente el nivel educativo anterior; solicite su inscripción en el Departamento de Admisiones y acepte las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 7. Los aspirantes a ingresar que sean admitidos, adquieren la condición de los alumnos con todos los derechos y obligaciones que se establecen en reglamentos y disposiciones generales.

Artículo 8. Para la inscripción el aspirante deberá entregar a la Universidad Mesoamericana, a través del departamento de admisiones de la misma, la solicitud al nivel académico correspondiente con la siguiente documentación original y dos copias:

Para licenciatura:

- a) Acta de nacimiento actualizada
- b) Copia simple del CURP
- c) Certificado de secundaria legalizado
- d) Certificado de bachillerato o equivalente legalizado
- e) Seis fotografías tamaño infantil
- f) Dos cartas de buena conducta

Para Especialidad o Maestría:

- a) Acta de nacimiento actualizada
- b) Copia simple del CURP
- c) Copia de Cédula Profesional por ambos lados
- d) Copia de Título Profesional o en su defecto acta de examen profesional
- e) Seis fotografías blanco y negro tamaño infantil

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 12 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

Artículo 9. Al momento de su inscripción un alumno que no cuente con la documentación completa que acredite la terminación del nivel anterior, deberá firmar una carta compromiso para la entrega de dicha documentación señalando un plazo perentorio de sesenta días, de no hacerlo será dado de baja del programa académico en que haya estado inscrito.

Artículo 10. Una vez inscrito, recibirá un registro del cuatrimestre que cursará en el grupo correspondientes. Para efectos de identificación deberá obtener su credencial, conforme al procedimiento establecido.

Artículo 11. Para reinscribirse al siguiente periodo escolar, como alumno regular, deberá haber acreditado todas las asignaturas cursadas en el cuatrimestre inmediato anterior. No tener adeudos de libros a la biblioteca, de materiales en los laboratorios, ni adeudos económicos en el Departamento Administrativo.

Artículo 12. Para que un alumno renueve su inscripción, deberá pagar el monto establecido para la cuota semestral, así como firmar el compromiso de pago de las colegiaturas restantes.

Artículo 13. Los alumnos que por cualquier motivo dejen de inscribirse por un periodo escolar deberán, en caso de reingresar a la Universidad Mesoamericana, atenerse a las disposiciones que al respecto emita el comité de Admisiones, cumpliendo inicialmente con todos los tramites que para el caso estipulen los instructivos emitidos por el Comité de Admisiones.

Artículo 14. Cuando un alumno ha interrumpido sus estudios y al solicitar su reinscripción el plan de estudios vigente fuera diferente al cursado

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 13 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

originalmente, éste se tendrá que someter a los procedimientos de convalidación que la autoridad oficial educativa establezca.

### CAPITULO III.- DE LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO NACIONALES Y EXTRANJEROS

Artículo 15. Para aspirantes con estudios en México es necesario entregar al departamento de admisiones la documentación señalada en el artículo -.

Artículo 16. El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios en el extranjero, deberá entregar al comité de admisión su revalidación o equivalencia de estudios con la autorización oficial respectiva.

Artículo 17. Para formalizar su inscripción, los alumnos de nuevo ingreso deberán entregar el original de la documentación referida a su identidad y escolaridad. En el caso de alumnos de nacionalidad extranjera, adicionalmente, deberán presentar las constancias de su situación migratoria y de la revalidación de sus estudios. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento establecido por la autoridad correspondiente.

### CAPITULO IV.- DE LAS ASISTENCIAS Y BAJAS

Artículo 18. Es requisito para la aprobación de cada una de las asignaturas, que el estudiante asista como mínimo al 85% del total de sus horas clase.

Artículo 19. Tres retardos darán origen a una falta y una falta será igual al 5% del total de horas clase de la asignatura en cuestión.

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 14 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

Artículo 20. Un alumno será considerado dado de baja de la Universidad Mesoamericana, por los siguientes motivos:

- a) Por decisión propia
- b) Por no haberse reinscrito en el periodo académico correspondiente
- c) Por faltas graves que ameriten su expulsión
- d) Por tener más de tres pagos de colegiatura atrasada

Artículo 21. Cuando un alumno decide darse de baja de la Universidad, deberá comunicarlo a la Coordinación de su Escuela ó Facultad y llevar a cabo los siguientes tramites:

- a) Solicitar su baja por escrito a título personal, ante la Dirección General.
- b) Realizar el pago correspondiente para la baja de acuerdo al cuatrimestre y licenciatura que se encuentra cursando.

Artículo 22. La entrega de documentos por parte de la Dirección de Control Escolar, una vez que el alumno haya entregado las cartas de liberación de no adeudos al Departamento Administrativo, a la Biblioteca y a los Laboratorios.

Artículo 23. Si se solicita el certificado parcial, esté y la documentación original se entregarán después de haber sido signados por la autoridad correspondiente y cumplido con los requisitos señalados en el Departamento Administrativo.

## CAPITULO V.- DE LAS JUSTIFICACIONES Y FALTAS

 <p>UNIVERSIDAD MESOAMERICANA</p>	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 15 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

Artículo 24. Se entenderá como una falta la inasistencia y/o ausencia del estudiante en el salón de clase o actividad en la cuál sea requerida su presencia.

Artículo 25. La justificación queda las faltas se realiza en la coordinación correspondiente a la Licenciatura que se cursa, y queda a consideración del Coordinador o Director la expedición de los justificantes siempre y cuando la falta haya sido por causa de fuerza mayor, misma que amerite la ausencia del estudiante en clase y esté debidamente documentada.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 16 / 62
		GD-R-001-002

## TITULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 26. Es responsabilidad de la Universidad Mesoamericana brindar servicio educativo a todos los estudiantes matriculados que cumplan con los requisitos académicos y administrativos que señala el presente reglamento para su permanencia en la universidad.

Artículo 27. La Universidad Mesoamericana es responsable de diseñar, ejecutar y actualizar los planes y programas de estudio que atenderán lo siguiente:

- I. Vigencia de los conocimientos impartidos;
- II. Atención a las necesidades de formación de profesores y alumnos;
- III. Avances en la disciplina y área específica; y
- IV. Ejercicio sensible, reflexivo, crítico, propositivo y creativo sobre la atención y solución de las necesidades y problemas del entorno.

Artículo 28. Las autoridades y colaboradores de la institución tienen dentro y fuera de la universidad la obligación y responsabilidad de cumplir y hacer cumplir con honradez, legalidad, lealtad e imparcialidad, eficacia, eficiencia el presente reglamento así como el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas, privilegiando y salvaguardando en todo momento el bienestar de la institución y la comunidad universitaria.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 17 / 62
		GD-R-001-002

### TITULO III DE LA PERMANENCIA

#### CAPITULO I.- DE LOS PERIODOS ESCOLARES

Artículo 29. Los Periodos Escolares serán definidos de forma cuatrimestral y semestral, conforme calendario establecido por las autoridades educativas y el consejo universitario.

#### CAPITULO II.- DEL ESTÁTUS ACADÉMICO

Artículo 30. En el estatus académico se distinguirán las figuras de:

- a) Egresado: El estudiante que haya concluido por completo el plan y programa de estudios diseñado para la Licenciatura o Posgrado que cursó.
- b) Alumno Regular: Es el estudiante que cursa actualmente alguno de los planes y programas de estudio de la institución, se encuentra debidamente inscrito y matriculado por el departamento administrativo.
- c) Baja Temporal: Es el estudiante que previamente y por escrito ha solicitado a la Rectoría su baja momentánea del plan y programa de estudios que al momento se encuentra cursando, mismo al que podrá reincorporarse siempre y cuando no se haya modificado el plan de estudios, de lo contrario deberá cursar las materias modificadas.
- d) Baja Definitiva: Es el estudiante que ha causado baja de forma permanente en la institución, derivado de su propia decisión, por alguna falta grave o bien ha dejado de asistir

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 18 / 62
		GD-R-001-002

## TITULO IV DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

### CAPITULO I.- DEFINICIÓN Y OBJETIVO

Artículo 31. Se entiende por evaluación la valoración de conocimientos, actitud y rendimiento académico del alumno.

Artículo 32. Acreditación es el proceso por el cual un alumno cumple con las actividades educativas y criterios de evaluación de las asignaturas, y con los requisitos curriculares.

Artículo 33. La acreditación de una asignatura se consigue al lograr los resultados de aprendizaje y satisfacer los requerimientos de la misma, obteniendo así los créditos correspondientes.

### CAPITULO II.- DE SUS FINES

Artículo 34. La evaluación académica es un medio para:

- Elevar la calidad académica institucional.
- Compartir experiencias exitosas aplicables a distintas realidades.
- Optimizar experiencias de formación profesional.
- La evaluación en diferentes momentos permite visualizar el desempeño de la y el docente con mayor objetividad.
- Es una oportunidad para promover procesos metacognitivos en los docentes y en los estudiantes.

Artículo 35. La evaluación académica tiene como finalidad general conocer el rendimiento, aptitudes y destrezas de los estudiantes en todas y cada

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 19 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

una de las asignaturas, y en su caso también conocer el resultado del desempeño académico.

Artículo 36. Las evaluaciones académicas tendrán por objeto:

- a) Que el profesor disponga de los elementos para valorar la eficiencia de su enseñanza y/o del aprendizaje del alumno
- b) Que el estudiante conozca el nivel de logro que ha alcanzado respecto de los objetivos de la asignatura y del programa académico que cursa.
- c) Que mediante la calificación obtenida se pueda dar testimonio del aprendizaje del estudiante.

Artículo 37. Los profesores estimarán el logro de los objetivos del aprendizaje en los estudiantes, de las siguientes formas:

- a) Apreciación de los conocimientos y habilidades o actitudes adquiridas por el estudiante durante el curso; mediante su participación en las clases; su desempeño en los ejercicios, prácticas y trabajos.
- b) Apreciación de los conocimientos y habilidades o actitudes adquiridas por el estudiante, mediante los resultados obtenidos en las evaluaciones de periodo que sustente durante el periodo de estudio.

Artículo 38. La forma de evaluar la dará a conocer el profesor al entregar el desarrollo temático a los alumnos y a la coordinación de la licenciatura que le corresponda, al inicio del periodo.

### **CAPITULO III.- DE SU TEMPORALIDAD**

Artículo 39. En la Universidad Mesoamericana las evaluaciones serán de los siguientes tipos:

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 20 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

- I. Parciales;
- II. Finales; a) Ordinarias; b) Extraordinarias;
- III. Especiales.

#### CAPITULO IV.- DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES EN LAS EVALUACIONES PARCIALES Y SUMARIAS.

Artículo 40. La calificación final de una asignatura es el total de las 2 evaluaciones parciales y el examen ordinario en la modalidad cuatrimestral. Así como 3 evaluaciones parciales y un examen ordinario para la modalidad semestral con la siguiente ponderación:

- a) Periodos Cuatrimestrales: Exámenes Parciales, valor del 25% cada uno y examen ordinario, valor del 50 % de la calificación final.
- b) Periodos Semestrales: Exámenes Parciales, valor total del 50% y examen ordinario, valor del 50% de la calificación final.

Artículo 41. Se entiende por evaluación ordinaria aquella que el alumno presentará al término del cuatrimestre de estudios en el que está inscrito. El examen ordinario final será escrito u oral, lo aplicará el profesor de la materia y podrá ser supervisado por el Coordinador de la Escuela o Facultad.

Artículo 42. Se entiende por evaluación extraordinaria aquella que se efectúa en períodos predeterminados en el caso de alumnos que no acreditaron una asignatura al sustentar los exámenes ordinarios finales, que estuvieron inscritos y asistieron cuando menos al 80% del curso regular, para tener derecho a presentar examen extraordinario y/o a título de suficiencia debe el alumno presentar examen ordinario.

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 21 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

Artículo 43. Los exámenes de periodo (parciales) tendrán un valor máximo de 9 puntos, el punto restante corresponderá a la participación en clase, trabajos y tareas presentadas.

Artículo 44. Los exámenes ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia, la calificación será la que obtenga directamente.

Artículo 45. Los exámenes ordinarios tendrán un valor máximo de 10 puntos.

Artículo 46. Los exámenes extraordinarios y/o a título de suficiencia podrán tener un valor máximo de 8 puntos en su totalidad.

Artículo 47. En el nivel de Licenciatura y cuyo plan de estudios sea semestral, el alumno tendrá derecho a tres oportunidades para acreditar una asignatura sin causar baja, las cuales serán en examen ordinario, extraordinario y título.

Artículo 48. En las licenciaturas cuyo plan de estudios sea cuatrimestral tendrán derecho a un examen ordinario y un extraordinario de no aprobar este último examen, recursaran la materia que no hayan acreditado en extraordinario, en el siguiente periodo.

Artículo 49. En la Unidad Académica de Postgrado no habrá exámenes extraordinarios.

Artículo 50. Los alumnos del nivel postgrado tendrán únicamente dos oportunidades, una en examen Ordinario y la otra será recursando la materia y presentando nuevamente examen ordinario.

Artículo 51. Los alumnos tendrán derecho a presentar exámenes de período siempre y cuando tengan cubierto el 80 % de asistencia a la materia, y

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 22 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

para ACCEDE A TU META será el 70 % además de estar al corriente en sus pagos de colegiatura.

Artículo 52. Los alumnos tendrán derecho a examen ordinario final siempre y cuando tengan el 80% de asistencias al curso, no adeuden documentación escolar y estén al corriente en el pago de sus colegiaturas, de lo contrario no se reconocerá la calificación obtenida durante el cuatrimestre y tendrán que presentarse a examen extraordinario.

Artículo 53. Los exámenes de período y el examen ordinario final, se realizarán en los días señalados en el calendario escolar y de acuerdo a lo programado por la Coordinación de la escuela o Facultad.

Artículo 54. Los exámenes extraordinarios se efectuarán en los períodos señalados en el calendario escolar. Los exámenes deberán ser escritos y en concordancia con los contenidos programáticos autorizados.

Artículo 55. Las materias de carácter práctico como clínicas, talleres, seminarios, etc. No podrán ser acreditadas por medio de examen extraordinario. Estas materias solo podrán aprobarse en examen ordinario final.

Artículo 56. En caso de reprobación el 50% ó más de las asignaturas correspondientes al periodo cursado, el alumno deberá recurrir dicho periodo automáticamente.

Artículo 57. En un período de exámenes extraordinarios los estudiantes tendrán derecho a presentar hasta tres exámenes por período.

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 23 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

Artículo 58. En caso de reprobado menos del 49% el alumno tendrá derecho a presentar exámenes extraordinarios de los mismos y podrá reinscribirse al siguiente periodo escolar, siempre y cuando no tenga adeudos en el departamento administrativo.

Artículo 59. Las calificaciones de los exámenes de período y finales en cada materia se expresarán, en forma numérica, en escala de 10.00, la calificación mínima para aprobar es de 6 o (seis). En el caso de postgrado será de su equivalente 8 (ocho).

Artículo 60. Todo alumno tendrá la obligación de cursar los talleres y materias complementarias que la Institución marque bajo los mismos lineamientos de las materias curriculares, en cada licenciatura.

Artículo 61. En caso de que un profesor no pueda concurrir a un examen, el Coordinador de la Escuela o Facultad correspondiente nombrará un sustituto. En todos los casos, los documentos serán firmados por el profesor que realizó el examen.

Artículo 62. Cuando un alumno no demuestre poseer los conocimientos y habilidades o aptitudes suficientes para acreditar una asignatura, se expresará en los documentos correspondientes con la calificación de 5 (cinco).

Artículo 63. La documentación relativa a las evaluaciones y las calificaciones obtenidas por los alumnos deberá remitirse a la Coordinación de la Escuela o Facultad correspondiente, en un período máximo de dos días, contados a partir de la fecha de su realización.

## CAPITULO V.- DE LOS CRITERIOS Y PUNTAJES DE ACREDITACIÓN

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 24 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

Artículo 64. En la Universidad Mesoamericana habrá dos escalas de evaluación, la cuantitativa y la cualitativa, en la primera de ellas la calificación será de 0 a 10 puntos. La mínima de aprobación para todos los niveles será de 6.0 puntos. Sólo cuando por su naturaleza las actividades académicas no sean susceptibles de calificarse por la escala antes especificada, se empleará la cualitativa atendiendo al logro de los objetivos establecidos en las mismas, como acreditadas o no acreditadas, según corresponda.

Artículo 65. Cada programa de estudios contará con un determinado número de créditos por asignatura atendiendo su grado de dificultad y el tiempo destinado para el estudio de las mismas.

Artículo 66. En casos especiales el Claustro Académico y el Rector podrán definir la forma de evaluar una asignatura o trabajo atendiendo su grado de complejidad.

#### CAPITULO VI.- DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES

Artículo 67. En caso de una bien fundada inconformidad con la calificación de un período o final el alumno podrá solicitar revisión del examen donde exista la inconformidad. Se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El alumno solicitará a la Coordinación de su Escuela o Facultad, la revisión del examen en un plazo no mayor de 48 horas después de publicadas las calificaciones.
- b) La Coordinación notificará al Catedrático y al alumno la fecha de revisión del examen, en un plazo no mayor de 24 horas después de la solicitud.

Artículo 68. De proceder la inconformidad, la Coordinación solicitará al Director General la autorización correspondiente para que en la

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 25 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

Dirección de Control Escolar se corrija la calificación anexando documentación probatoria.

Artículo 69. Son causas de sanciones de la evaluación todas aquellas en las que se compruebe una irregularidad que pueda afectar substancialmente tanto el procedimiento como la calificación, ya sea por parte del catedrático o del alumno.

Artículo 70. Son irregularidades del procedimiento:

- a) Que no se haya cumplido con todos los requisitos académicos que pida la Universidad Mesoamericana, para el caso.
- b) Que sustente examen teniendo adeudos económicos.
- c) Que la evaluación se haya verificado fuera de la fecha o en lugar de no ser aprobado por la Coordinación que la otorga.
- d) Que los documentos relacionados con la evaluación hayan sido alterados fraudulentamente.

Artículo 72. Son irregularidades por la parte del alumno:

- a) Que se hayan comunicado en alguna forma no permitida por el profesor a lo largo de la realización de la evaluación con alguno de sus compañeros o alguna otra persona.
- b) Que se haya obtenido indebidamente conocimiento previo acerca de los temas de evaluación o la forma de resolverlos.
- c) Que se haya realizado cualquier otro tipo de fraude.

Artículo 73. Son irregularidades por parte del catedrático:

- a) Las arbitrariedades o injusticias de la evaluación debidamente comprobadas y declaradas en el procedimiento respectivo.
- b) La ausencia del catedrático o de su representante autorizado por la Coordinación de la Escuela o Facultad.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 26 / 62
		GD-R-001-002

- c) Cualquier otra impropiedad o negligencia realizada por el catedrático a juicio del Consejo Técnico.

Artículo 74. Cuando la irregularidad la cometa el profesor, será el Coordinador de la Escuela o Facultad quien está facultado para anular la evaluación.

Artículo 75. Cuando la irregularidad la comete el Coordinador, actuando como catedrático de la evaluación, será el Consejo Técnico el facultado para anularlo.

#### CAPITULO VII.- DE LA CORRECCIÓN DE CALIFICACIONES

Artículo 76. En caso de error de la transcripción de la calificación final se procederá a la rectificación de la calificación si se satisfacen los siguientes requisitos:

- a) Que se solicite por escrito a la Coordinación de la Escuela o Facultad correspondiente, dentro de las 24 horas posteriores a la publicación de las calificaciones.
- b) El profesor que haya firmado el acta respectiva, demuestre la existencia del error a la Coordinación de la Escuela o Facultad correspondiente.
- c) Que el Coordinador de la Escuela o Facultad correspondiente solicite la autorización a la Dirección General de rectificar la calificación.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 27 / 62
		GD-R-001-002

## TITULO V DE LOS CURSOS INTENSIVOS Y PROPEDÉUTICOS

### CAPITULO I.- DEFINICIÓN Y FINES

Artículo 77. Un curso propedéutico se entenderá como una preparación para ingresar a un campo de conocimiento determinado, y tiene la finalidad de preceder a la etapa de formación profesional abarcando los datos y conocimientos necesarios que faciliten el estudio de una ciencia.

### CAPITULO II.- DE SU DURACIÓN

Artículo 78. Los cursos propedéuticos podrán tener la duración que resulte necesario para su adecuado desarrollo y poder cumplir su finalidad, no excediendo un lapso mayor a un cuatrimestre.

### CAPITULO III.- DE SU PROGRAMACIÓN Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN

Artículo 79. Los cursos propedéuticos podrán aperturarse a solicitud de alguna coordinación o por el Claustro Académico en los periodos que se consideren pertinentes para llevarse a cabo.

### CAPITULO IV.- DE SU EVALUACIÓN

Artículo 80. Los cursos propedéuticos se evaluarán de acuerdo a su grado de complejidad en la forma que se determine conveniente, de forma escrita, oral, práctica, trabajo de investigación, etcétera.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 28 / 62
		GD-R-001-002

## TITULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

### CAPITULO I.- DE EXPRESIÓN, ATENCIÓN Y AFILIACIÓN.

Artículo 81. Recibir de la Universidad Mesoamericana la formación académica correspondiente al plan de estudios en que se encuentra inscrito.

Artículo 82. Los alumnos podrán expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan a título personal y bajo su responsabilidad, sin más límite que el respeto debido a la Universidad, a su Ideario, al presente reglamento y a la comunidad.

Artículo 83. Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades universitarias, por el personal académico, por sus compañeros y por el personal administrativo.

Artículo 84. Presentar sus observaciones escolares y sostener sus derechos universitarios, con libertad y actitud respetuosa y digna, ante la autoridad inmediata superior y ser oídos por la misma.

### CAPITULO II.- DE PARTICIPACIÓN

Artículo 85. Todos los estudiantes tienen derecho a participar en los diversos eventos que organiza la Institución, siempre y cuando estos no afecten su desempeño académico.

### CAPITULO III.- DE INFORMACIÓN

Artículo 86. Cada alumno tienen derecho a que los datos obtenidos en su expediente se manejen con la debida confidencialidad.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 29 / 62
		GD-R-001-002

#### CAPITULO IV.- DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN

Artículo 87. Utilizar las instalaciones para los fines académicos que fueron creadas y respetar los reglamentos internos de cada una de estas áreas.

#### CAPITULO V.- DE OTRAS OPCIONES

Artículo 88. Los alumnos deberán participar activamente en los programas académicos para desarrollar sus habilidades críticas, creativas, sentido de responsabilidad y compromiso con los más elevados valores éticos, en la búsqueda de su formación integral.

#### CAPITULO VI.- DE LA RECLAMACIÓN

Artículo 89. Cuando un alumno considere que se le ha violado algún derecho deberá presentar su queja con las siguientes características:

- a) Presentar en un plazo que no exceda de dos días hábiles a partir del hecho, un escrito denunciante del mismo ante la autoridad universitaria correspondiente (Coordinadores de área)
- b) Este hecho tendrá respuesta en un lapso no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente en que se presente el escrito.
- c) En caso de que el alumno no esté conforme con la resolución emitida por la autoridad universitaria inmediatamente responsable, o bien no se haya tenido respuesta en el plazo fijado, podrá acudir a la autoridad inmediata superior (Directores de área y/o Director General, según sea el caso).

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 30 / 62
		GD-R-001-002

## TITULO VII DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE

### CAPITULO I.- DE SUS RESPONSABILIDADES E INVOLUCRAMIENTO

Artículo 90. Una vez inscrito, el alumno debe cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y con las normas complementarias comprometiéndose a ello sin pretender ninguna excepción mediante protesta.

Artículo 91. Portar su credencial y mostrarla para el ingreso a las instalaciones universitarias y cuantas veces sea requerida para la solicitud y tramite de los servicios escolares, así como por alguna autoridad universitaria.

Artículo 92. Comprometerse prioritariamente, con el cumplimiento íntegro del plan de estudios de la licenciatura que cursa.

Artículo 93. Participar y cumplir con las actividades académicas que se le indiquen en cada materia.

Artículo 94. Asistir puntual y regularmente a las clases, laboratorios, talleres, practicas, etc., en el lugar y hora previamente fijado y están sujetos a los requisitos de control establecidos por los Coordinadores y el maestro que imparta la asignatura.

Artículo 95. El alumno tiene un margen de tolerancia de 10 minutos para entrar y tener derecho a la asistencia, pasado este tiempo es facultad del docente negar la entrada a su clase.

Artículo 96. La justificación de inasistencias por parte del alumno, debe realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de no

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 31 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

haber asistido ante la Coordinación de la escuela respectiva, explicando las razones por las cuales se vio obligado a faltar, de no hacerlo así quedará como no presentado.

Artículo 97. Conducirse con respeto, decoro y justicia para con las autoridades universitarias, con el personal académico, con sus compañeros, con el personal administrativo y con el personal de servicio.

Artículo 98. Asistir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extracurriculares, organizados por las coordinaciones de la Universidad Mesoamericana.

Artículo 99. Cubrir puntualmente las cuotas de inscripción y colegiaturas fijadas por la Universidad Mesoamericana Plantel Tehuacán, en la fecha y forma que esta misma establezca. La demora en el pago de estas cuotas causara intereses moratorios.

Artículo 100. Usar los muebles, instalaciones y equipo adecuadamente y sin causar daños por el manejo inadecuado del alumno durante su estancia en la Universidad deberá ser reparado o repuesto por cuenta del mismo, según lo acuerde con la autoridad respectiva.

Artículo 101. Mantener en orden y limpieza las instalaciones dentro y fuera de la Universidad.

Artículo 102. Cuidar, preservar y fomentar la limpieza de las instalaciones, así como evitar la ingestión de cualquier tipo de bebidas y comida dentro de las aulas y pasillos universitarios.

Artículo 103. Asistir con vestuario digno de su calidad de estudiante universitario cuidando las siguientes características.

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 32 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

- a) Para los hombres: Cabello corto, sin gorra (dentro del salón de clase), sin aretes, sin piercings. En temporada de exámenes deberán portar corbata, camisa y pantalón de vestir.
- b) Para las mujeres: En temporada de exámenes deben asistir con falda o vestido, durante el invierno se permitirá usar pantalón de vestir.
- c) En las asignaturas que así lo requieran deberán portar todos alumnos sin excepción el uniforme completo según se haya establecido al principio del curso.

Artículo 104. Los alumnos serán las únicas personas autorizadas para aclarar y tratar asuntos relacionados con su situación académica. Cualquier otra persona que desee información sobre el particular deberá dirigirse con el coordinador respectivo ya que no se permitirá a ninguna familiar el acceso a las áreas donde se imparten las clases.

Artículo 105. Comprometerse a la realización de horas práctica, de acuerdo a su carrera, en las áreas correspondientes, como parte de la formación y adquisición de conocimientos y habilidades requeridas para el desempeño de su actividad profesional.

Artículo 106. El alumno que infrinja cualquiera de las disposiciones señaladas en el presente capítulo se hará acreedor a las sanciones correspondientes que para el efecto fijen los reglamentos universitarios.

## CAPITULO II.- DE SU COMPORTAMIENTO

Artículo 107. Comprender y acatar la prohibición de ingerir estupefacientes, cigarrillos y/o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 33 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

universitarias, así como asistir a las mismas bajos los efectos de dichas sustancias.

Artículo 108. Observar conductas dignas y de respeto en las actividades sociales culturales y deportivas.

Artículo 109. Guardar el debido silencio y evitar escándalo dentro de las instalaciones por respeto a otras cátedras que se impartan.

Artículo 110. Se consideran faltas a la disciplina los actos de uno o varios alumnos que individual o colectivamente perturben el orden de la Universidad, lesione las normas jurídicas que rigen la vida de la Institución, quebranten la moral y las buenas costumbres de la Universidad y sus integrantes, falten a la dignidad y respeto a los estudiantes, profesores, empleados y funcionarios; causen daño a los bienes de la Universidad o de cualquier otra manera alteren el buen funcionamiento y el pacífico desarrollo de la vida Universitaria. Y que violen la libertad individual de acuerdo con los principio de la Universidad Mesoamericana.

Artículo 111. Se considerara a los alumnos responsables:

- a) Por participar en desórdenes dentro de la Universidad.
- b) Por faltar al respeto a los profesores o cualquier otro miembro de la Universidad.
- c) Por prestar o recibir ayuda fraudulenta en actividades de evaluación o de aprovechamiento académico.
- d) Por maltratar mobiliario, equipo, e inmueble de la Universidad.
- e) Por falsificar cualquier tipo de documentación escolar.

 <p>UNIVERSIDAD MESOAMERICANA</p>	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 34 / 62
		GD-R-001-002

f) Por falsear los hechos y actividades relativas al cumplimiento de las prácticas profesionales.

### CAPITULO III.- DE LAS CONDUCTAS FRAUDULENTAS

Artículo 112. Cuando se compruebe fraude doloso por parte de algún alumno, este acto será motivo de expulsión de la institución, con los efectos legales que esta acción pudiere provocar.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 35 / 62
		GD-R-001-002

## TITULO VIII DE LAS SANCIONES

### CAPITULO I.- TIPOS DE SANCIONES Y SU APLICACIÓN

Artículo 113. Las sanciones y medidas correctivas serán resultado del consenso del Consejo Universitario, la Rectoría y la Dirección General.

Artículo 114. Las sanciones que se impondrán a los alumnos serán:

- a) Amonestación oral.
- b) Amonestación escrita.
- c) Reparación de daños causados, sean físicos o morales.
- d) Suspensión temporal de las actividades académicas.
- e) Suspensión temporal de todos los derechos universitarios.
- f) Expulsión definitiva de la Universidad.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 36 / 62
		GD-R-001-002

## TITULO IX DE LAS BECAS

### CAPITULO I.- DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN

Artículo 115. La Universidad Mesoamericana, como institución educativa solo tendrá la capacidad de otorgar Becas de carácter Académico.

Artículo 116. El Comité de Becas, determinará previo estudio socio económico y académico, de las solicitudes, aquellas que podrán ser sujeto de asignación del 100% al 10%.

Artículo 117. Las becas asignadas no son transferibles a otras personas, programa académico o Institución.

Artículo 118. El Comité de Becas es un órgano honorario que actuará en apoyo de la Universidad, para la asignación y mantenimiento de las becas de sus alumnos.

Artículo 119. El Comité de Becas, para su funcionamiento, se integrará por un total de miembros de la siguiente forma:

- a) Presidente, que será el Rector de la Universidad.
- b) Secretario, que será el Vicerrector.
- c) El Director general.
- d) La Dirección de Control Escolar
- e) Los Directores y Coordinadores de Escuela o Facultades
- f) El jefe del Departamento Administrativo

Artículo 120. Corresponde al Comité de Becas:

- a) Reunirse en sesión ordinaria la segunda quincena después de haber iniciado el cuatrimestre y extraordinaria cuando el caso lo amerite, previa

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 37 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

convocatoria.

b) Conocer y analizar cada una de las solicitudes de beca de los alumnos de la Universidad.

c) Determinar de acuerdo a las bases y artículos de este Reglamento así como del Reglamento Interno de dicho comité, el otorgamiento de becas para cada ciclo escolar.

Artículo 121. Cuando por alguna razón no se cuente con la asistencia de todos los miembros para sesionar, el quórum legal será de 50% más uno del total.

Artículo 122. Todos los miembros tienen voz y voto en las sesiones, las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

## CAPITULO II.- DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS

Artículo 123. Los alumnos que sean beneficiados con una beca, estarán exentos de manera parcial o total, del pago de colegiaturas durante el ciclo escolar o periodo que se estipule, debiendo pagar el 100% de la inscripción, Bono correspondiente y colegiaturas vacacionales (para aquellos que cursan modalidad semestral).

## CAPITULO III.- DE LOS DEBERES DE LOS BECARIOS

Artículo 124. El alumno que se le otorgue el beneficio de la beca, deberá cumplir con las actividades asignadas como becario, de no hacerlo causará la suspensión automática de la beca.

Artículo 125. El becario asistirá en el horario convenido con el área asignada para el cumplimiento de sus actividades, llevándose un control de

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 38 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

asistencia y seguimiento de actividades, avalando la persona responsable del área donde presta sus servicios de apoyo.

Artículo 126. El becario podrá seguir gozando de la beca, siempre y cuando obtenga en los cuatrimestres escolares subsecuentes un promedio mínimo de ocho de calificaciones y sea alumno regular, pero deberá presentar cada cuatrimestre la solicitud correspondiente para su refrendo.

#### CAPITULO IV.- DEL TÉRMINO Y CANCELACIÓN DE LA BECA

Artículo 127. El beneficio de la Beca podrá ser revocada o dado por terminado cuando el alumno infrinja el presente reglamento por conductas no apropiadas, incumplimiento en el servicio de becario no justificado, cuando el alumno no mantenga un promedio mínimo académico de 8.5 al final del ciclo escolar en el cuál se le fue otorgado el beneficio.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 39 / 62
		GD-R-001-002

## TITULO X DE LA TITULACIÓN EN LICENCIATURA

### CAPITULO I.- DE SU DEFINICIÓN

Artículo 128. Los objetivos de los exámenes profesionales y de grado son:

1. Valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante en su carrera o especialidad.
2. Que este demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posee criterio profesional.
3. Expresar en un trabajo final, la perspectiva con la cual el sustentante ingresa a su ejercicio profesional, que integre la labor de enseñanza que el alumno ha recibido a lo largo de sus estudios en la Universidad Mesoamericana.
4. La aplicación del *reglamento de titulación de Universidad Mesoamericana*.

### CAPITULO II.- DE LAS MODALIDADES

Artículo 129. Los egresados de los programas académicos de Licenciatura contarán con las siguientes opciones de titulación, a los cuales podrán aspirar dependiendo de las características de cada uno de los casos.

- a) Trabajo de Tesis: Disertación escrita que deberá versar sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión. Será individual, el sustentante presentará defensa oral (examen profesional). Todo el trabajo deberá desarrollarse con rigor metodológico.

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 40 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

b) Examen general de conocimientos: El título podrá ser obtenido mediante la aprobación de una evaluación general de conocimientos, extraída del programa académico que hayan cursado los egresados. El examen habrá de ser un instrumento que evalúe una muestra representativa y significativa de los objetivos generales del currículo de estudios, explorando la integración de los conocimientos adquiridos y, en general, de los aprendizajes logrados.

El examen general de conocimientos será en forma oral y escrita, sustentado ante un jurado que se integra con tres sinodales como mínimo.

c) Reporte Técnico de Experiencia Laboral: Corresponde a la elaboración de un informe detallado del trabajo realizado en una Institución pública, así como la adecuada defensa de dicho informe. El egresado de un programa académico podrá obtener el título correspondiente mediante la presentación de un informe escrito, que será elaborado individualmente, sobre su experiencia profesional, a través del cual se demuestre el logro e integración de los aprendizajes generales del currículo de estudios de tal programa.

d) Estudios de Postgrado: El egresado de una licenciatura podrá obtener el título correspondiente al aprobar un mínimo de 50 % del total de los créditos del programa Académico de Postgrado, debiendo presentar un certificado parcial. Esta titulación procederá siempre y cuando en el momento de iniciar dicho proceso, el alumno, no tenga ningún adeudo académico y/o administrativo.

Artículo 130. La obtención del grado de Especialidad, Maestría dependerá de cada una de las modalidades:

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 41 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

- a) En los estudios de Especialidad: El correspondiente diploma podrá ser obtenido mediante la presentación de una tesis escrita, elaborada individualmente.
- b) Para obtener un grado de MAESTRIA: se requiere que el egresado puede obtener título por promedio mínimo general, o en su caso una tesis individual escrita y apruebe el examen recepcional correspondiente, el que sustentará ante un jurado integrado por tres sinodales como mínimo. Los sinodales de un jurado deberán poseer como mínimo un grado académico equivalente al que es objeto del examen recepcional. Además de reunir las características formales y de contenido señaladas para las tesis de licenciatura. Dichos trabajos deberán ser:
- Un esfuerzo global coherente de investigación, para maestría de acuerdo a los lineamientos institucionales.

### CAPITULO III.- DEL REGISTRO Y CAMBIO DE MODALIDAD

Artículo 131. El alumno podrá registrar el tema de trabajo escrito para su recepción desde el momento que la Coordinación de su Licenciatura tenga determinado, pero no antes de haber aprobado el 75% de los créditos de su carrera ni después de haber pasado tres años de haber cursado la última asignatura de la licenciatura correspondiente.

En caso de que transcurra un plazo mayor, el Claustro Académico, resolverá la forma más adecuada para facilitar o verificar la actualización profesional del candidato.

Artículo 132. Para registrar el tema y la modalidad de su trabajo examen profesional, el alumno deberá presentar ante la Dirección de

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 42 / 62
		GD-R-001-002

Investigación y desarrollo el anteproyecto correspondiente, de acuerdo a las estipulaciones descritas en el *Reglamento del Centro de Investigación* de la Universidad Mesoamericana.

Artículo 133. A partir de la fecha de aprobación del proyecto se otorga un plazo de dos años de vigencia para su realización. En caso de que transcurra un plazo mayor, el Comité científico decidirá si mantiene su aprobación al tema y la modalidad.

Artículo 134. La aprobación, seguimiento, reporte final y defensa de los proyectos de tesis elaborados, estarán ceñidos a los lineamientos establecidos en el *Reglamento del Centro de Investigación* de la Universidad Mesoamericana y debidamente avalado por el Comité Científico que conforma dicho centro.

#### CAPITULO IV.- DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODAS LAS MODALIDADES

Artículo 135. Los requerimientos para solicitar el examen profesional son:

1. Que el alumno haya acreditado el 100% de los créditos señalados en el plan de estudios cursado.
2. Que el servicio social se encuentre concluido y se haya expedido la correspondiente liberación por parte de la institución.
3. La autenticación (legalización) de certificados totales (revisión de estudios) de Carrera Técnico Profesional, Licenciatura o Postgrado, por la autoridad correspondiente.

Artículo 136. Para la autenticación de los títulos, diplomas o grados, se presentará por parte del alumno y a título personal, la documentación correspondiente ante el Departamento de Asuntos Profesionales de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 43 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

Artículo 137. Solicitar la modalidad de titulación u obtención de grado seleccionada, por el alumno; de ser el caso de titulación por tesis, el nombre del trabajo realizado y fecha de realización del examen correspondiente.

#### CAPITULO V.- DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA MODALIDAD.

Artículo 138. La elaboración o el cumplimiento de las diferentes modalidades de titulación deberán observar los parámetros requeridos por el rigor académico propio de estos procesos y se sujetarán a los requerimientos metodológicos señalados por reglamento de Titulación de Universidad Mesoamericana.

#### CAPITULO VI.- DE LAS ASESORÍAS

Artículo 139. La Universidad Mesoamericana se reserva el derecho aceptar a los asesores de tesis, así como de nombrar a los sinodales para exámenes profesionales, con base en los lineamientos del reglamento Interno del Centro de Investigación.

#### CAPITULO VII.- DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ASESORES

Artículo 140. Para ser asesor de Tesis se deberán observar y cumplir los siguientes puntos:

- I. Ser miembro del personal académico de la institución y tener como mínimo un año de antigüedad en la misma, o bien, ser investigadores

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 44 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

adscritos a los institutos o Centros de Investigación afines a la carrera, o académicos externos de reconocida capacidad.

II. Tener título del nivel educativo de que se trate; y

III. Tener formación afín a la asesoría que proporcionará.

Artículo 141. Son responsabilidades de los asesores de titulación, para con los pasantes en proceso de titulación:

- I. Apoyarlos y asesorarlos académica y metodológicamente, estableciendo condiciones y recursos que favorezcan el desarrollo de la elaboración de la modalidad de titulación de que se trate.
- II. Orientarlos en la investigación, acopio y presentación temática específica del trabajo según los objetivos señalados en la modalidad elegida.
- III. Vigilar que la modalidad de titulación que acepta asesorar, se encuentre apegada a las normas y criterios establecidos por el Claustro Universitario, sin contravenir las disposiciones generales del presente reglamento y del Reglamento de Titulación de Universidad Mesoamericana.

#### CAPITULO VIII.- DEL PLAZO

Artículo 142. Para registrar la modalidad y el tema del trabajo recepcional, el sustentante deberá solicitar el registro del tema y la modalidad pertinente, ante el Comité de Titulación correspondiente. Debiendo atender las especificaciones de tiempo que se señalan en el reglamento de Titulación de Universidad Mesoamericana.

#### CAPITULO XIX.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL EXAMEN RECEPCIONAL

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 45 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

Artículo 143. Tiene por objeto contribuir a la diversificación de las modalidades de titulación, al fortalecimiento de las estructuras colegiadas y al incremento de la eficiencia terminal del pasante, además, es su propósito valorar el conjunto de los conocimientos generales del egresado, que demuestre su capacidad para aplicarlos y un criterio profesional propio.

#### CAPITULO X.- DE SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE APLICACIÓN

Artículo 144. El examen profesional es un acto solemne que se realizará en forma individual, previa autorización de la Secretaría de Educación Pública, con las siguientes características:

- a) Serán públicos, a menos que el jurado dada las características del sustentante recomendé lo contrario.
- b) Se realizarán ante la presencia de tres de los sinodales autorizados, entre los cuales uno fungirá como Presidente, y los otros dos como Secretario y Vocal.
- c) EL Secretario deberá tener toda la documentación preparada, así como el libro de registros correspondientes.
- d) Los sustentantes serán examinados individualmente.
- e) Al concluir la defensa, los sinodales deliberarán a solas y emitirán su veredicto.
- f) Acto seguido los sinodales comunicarán al examinado el veredicto.
- g) Si es Aprobado, el sustentante rendirá la protesta y juramento ante los miembros del jurado.

#### CAPITULO XI.- INTEGRACIÓN DEL JURADO

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 46 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

Artículo 145. Al alumno que quede suspendido en el examen oral se le podrá dar una última oportunidad no antes de seis meses.

Artículo 146. En los exámenes profesionales de Licenciatura el jurado estará integrado por tres sinodales. Para el examen de doctorado el jurado se constituirá con cinco sinodales.

Artículo 147. Los integrantes del jurado serán asignados de acuerdo al *Reglamento del Centro de Investigación de la Universidad Mesoamericana*.

Artículo 148. El orden de los jurados será el siguiente:

- a) El Presidente del jurado será el profesor de mayor antigüedad y/o rango dentro de la Universidad, a menos de que este funja como director o asesor del proyecto de investigación a defender.
  
- b) El Secretario será el segundo en antigüedad y/o rango, a menos de que este sea el asesor ó director del proyecto de investigación a defender.
  
- c) El Vocal será el de menor antigüedad ó rango dentro del jurado titular, o bien será el director o asesor del proyecto de investigación. En el caso del doctorado los tres Vocales se ordenarán según antigüedad en la institución.
  
- d) En todos los casos se nombrarán dos jurados suplentes ordenados por antigüedad dentro de la Institución.

Artículo 149. Los requisitos necesarios para ser parte del *Centro de Investigación de la Universidad Mesoamericana*, se encuentran descritos

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 47 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

plenamente en el reglamento interno del mismo, sin embargo las características fundamentales son las siguientes:

- a) Contar con el título, diploma o grado académico por lo menos equivalente al del nivel de los estudios cursados por el alumno que se encuentre en el proceso de titulación.
- b) Tener, como mínimo tres años de experiencia docente a nivel superior y/o en Postgrado se amerite.
- c) Ser parte del personal de base o invitado de la Universidad Mesoamericana.
- d) Dominar el área de conocimiento donde se ubica el trabajo escrito.

## CAPITULO XII.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

Artículo 150. El Jurado que replicará el examen profesional y presidirá el acto solemne deberá integrarse por un Presidente, un Secretario y un Vocal, que pertenezcan al campo disciplinar correspondiente al trabajo recepcional. Es obligación de los Sinodales dirigirse con respeto al sustentante, así como aclarar sus dudas respecto a los cuestionamientos realizados, deberá ser objetivo e imparcial en el momento de emitir una opinión de interrogar al sustentante, deberá hacer prevalecer en todo momento un espíritu netamente académico y científico.

## CAPITULO XIII.- DE LOS INTERROGATORIOS Y LA RÉPLICA

Artículo 151. El examen profesional versará sobre el contenido del trabajo terminal. Al hacer la defensa, los sinodales del jurado relacionarán el

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 48 / 62
		GD-R-001-002

tema con los conocimientos generales de la disciplina, la capacidad del sustentante para aplicarlos y su criterio disciplinar.

#### CAPITULO XIV.- DE LA DELIBERACIÓN

Artículo 152. Concluido el interrogatorio al sustentante por parte del sínodo, éste deliberará en privado, para dictar su fallo, atendiendo a los antecedentes escolares del sustentante, además del desarrollo de la evaluación.

#### CAPITULO XV.- EL VEREDICTO

Artículo 153. El jurado podrá otorgar al sustentante el siguiente resolutivo:

- a) Aprobado por unanimidad con mención honorífica
- b) Aprobado por unanimidad
- c) Aprobado por mayoría
- d) Suspendido

#### CAPITULO XVI.- DE LAS DISTINCIONES

Artículo 154. Cuando el trabajo escrito y el examen oral sean de excepcional calidad, el jurado podrá otorgar al sustentante:

- a) Mención honorífica, si además el examinado ha obtenido en su carrera por lo menos un puntaje de calidad igual al mínimo establecido para esa Licenciatura más tres unidades y no haber reprobado materias en su currículum.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 49 / 62
		GD-R-001-002

b) Reconocimiento al trabajo de titulación si no cumple algunas de las condiciones del inciso anterior.

## CAPITULO XVII.- DE LA SUSPENSIÓN DEL EXAMEN DEL SUSTENTANTE

Artículo 155. El Comité de Titulación a través del Director General podrá cancelar el Examen Profesional cuando el alumno no haya acreditado los pagos correspondientes a la Titulación, o alguno de los requisitos que marca el reglamento de Titulación de Universidad Mesoamericana.

## CAPITULO XVIII.- SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DEL EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 156. La suspensión o interrupción del Examen Profesional podrá suscitarse cuando se trate de causas de fuerza mayor (Contingencia o Emergencia), o no están dadas las condiciones dentro del recinto para que el Examen pueda continuar o concluir, esto deberá asentarse en un acta por parte del jurado pudiendo en ese momento acordar nueva fecha u horario para reanudar la sesión del Examen Profesional.

## CAPITULO XIX.- COMPORTAMIENTO DEL SÍNODO Y EL ESTUDIANTE

Artículo 157. El Sínoo es el cuerpo colegiado que durante el examen personifica a la Universidad, tiene competencia para tomar la decisión académica más delicada y la de mayor trascendencia social en la institución para emitir el Veredicto que puede liberar al sustentante con el grado académico en cuestión, o en su caso, retenerlo en su seno por estimar incapacidad e insuficiencias para el ejercicio profesional. Debe analizar con objetividad, detenimiento, serenidad y cuidado el desempeño escolar, trabajo escrito, la réplica oral, el comportamiento en el acto recepcional y demás aspectos valorativos del sustentante.

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 50 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

Artículo 158. El estudiante que sustenta su Examen Profesional deberá dar muestra de las experiencias adquiridas resultado de la elaboración de su trabajo, aportaciones personales, elementos de creación y originalidad, demostrará la aplicación de su criterio profesional y las conclusiones más importantes a las que llegó con su trabajo, todo ello en un marco de respeto, cordialidad y honorabilidad que el sínodo, los presentes y la ciencia merecen.

#### CAPITULO XX.- ABSTENCIONES QUE DEBEN OBSERVAR LOS SINODALES.

Artículo 159. Los sinodales de un examen profesional deberán abstenerse de:

- I. Manifestar cuestiones ajenas al acto en que se está participando, así como de usar el tiempo de su interrogatorio para disertar sobre algún punto, aun teniendo relación con el tema del trabajo recepcional, evitando la debida intervención del sustentante.
- II. Mezclar asuntos personales que existan o hayan existido entre él, su familia o amistades cercanas, con el estudiante, su familia o amistades cercanas a éste, con el desarrollo y resultado del examen.
- III. Efectuar en el examen, en forma innecesaria, amonestaciones o llamadas de atención al estudiante que puedan perjudicar a éste en el debido desarrollo de su réplica.
- IV. Subir el tono de voz, ya que altera al estudiante y provoca un clima de inquietud entre todos los presentes.
- V. Discutir con el estudiante, ya que el examen no debe ser un foro de batallas verbales.
- VI. Discutir con algún compañero de sínodo y, mucho menos, con alguna persona del público; ello traería cierta mala impresión a su persona y a la Universidad.

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 51 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

VII. Felicitar al estudiante antes del veredicto, ya que esto origina cierta suspicacia de pensar que el examen es sólo un requisito protocolario y no un acto solemne y serio, de altísimo nivel académico.

VIII. Expresar alabanzas al estudiante durante su interrogatorio, sobre todo si éstas son continuas y exageradas.

IX. Criticar con dureza al estudiante sus deficiencias metodológicas, ortográficas, sintácticas o mecanográficas, observadas en su trabajo escrito de titulación, ya que éste le fue debidamente revisado y aprobado por dos profesores que le permitieron considerar no ser necesaria ya más correcciones.

X. Asistir al examen si por algún motivo no leyó el trabajo escrito de recepción. Esto obedece a que resulta dañino a la Universidad, el hecho notorio, evidente, de que algún sinodal improvise su interrogatorio por desconocer el tema central del examen o se ponga a leer la tesis mientras algún otro sinodal efectúa su interrogatorio.

XI. Interrumpir constantemente al estudiante en su réplica, ya que sólo debe efectuarse en caso de tener que aclararle alguna pregunta.

XII. Manifestar en el examen su desconocimiento o falta de experiencia en el tema; esto, además de causar pérdida de imagen al sinodal, motiva baja en el nivel académico del acto

XIII. Formular preguntas que ya hayan sido presentadas por otro sinodal, aunque considere no fueron contestadas debidamente.

XIV. Opinar sobre las preguntas, afirmaciones o comentarios de los otros sinodales.

XV. Relatar anécdotas jocosas, contar chistes o usar juegos de palabras o expresiones que provoquen risas entre sinodales, o en el estudiante examinado; el examen es un evento académico que exige seriedad y mesura en las personas que en él participan.

## CAPITULO XXI.- DE LAS ACTITUDES DEL ESTUDIANTE SUSTENTANTE

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 52 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

Artículo 160. El estudiante deberá atender los siguientes puntos para su Examen Profesional:

- I. Llegar al examen, por lo menos con treinta minutos de anticipación a la hora fijada para su celebración.
- II. Si no asistiera o llegara después de los treinta minutos de espera, el examen se suspenderá hasta la nueva fecha que fijen las autoridades. Dados los gastos y trámites que ocasiona el cambio de fecha por causa imputable al estudiante, dichas autoridades aplicarán las medidas económicas que procedan.
- III. En atención a la seriedad y solemnidad del acto, presentarse en la mejor forma posible, respecto a su vestido, arreglo personal y aseo.
- IV. Sólo acompañarse, en el examen, de un ejemplar de su trabajo recepcional y de algunos documentos extra necesarios para su réplica.
- V. Se abstendrá de llevar, y mucho menos consultar, libros, cuadernos, tarjetas o cualquier impreso que no sea de los indicados anteriormente y que sólo podrán ser consultados con autorización del sinodal correspondiente.
- VI. No traer al examen niños que puedan alterar el orden, perturbar al sustentante o a los sinodales; igualmente, recomendará a sus invitados que no los traigan.
- VII. Deberá permitir que los sinodales formulen sus preguntas, efectúen comentarios o señalen observaciones, sin interrumpirles.
- VIII. Evitar todo tipo de discusión que tienda a faltar el respeto a miembros del Jurado, aunque no estuviere de acuerdo con lo expresado con alguno de ellos. Siendo siempre su derecho el defender sus puntos de vista durante la réplica, mediante diálogos de altura.
- IX. Abstenerse de alzar la voz, reír estruendosamente o realizar cualquier manifestación de descontento que pudiera interpretarse como ofensiva al Jurado.
- X. Respetar en todo momento al Jurado y público asistente al acto.

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 53 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

XI. Acatar de buena manera las indicaciones del Jurado respecto a la lectura, explicaciones, comentarios u opiniones de su trabajo de titulación.

XII. Procurar contestar las preguntas de su Jurado, con calma, claridad, precisión y lenguaje adecuado

XIII. Abandonar el salón de examen a invitación del Presidente del Jurado, a fin de que el Sínodo delibere y tome su decisión.

XIV. Regresar a la sala donde se haya verificado el examen, permaneciendo de pie en el lugar correspondiente mientras se lee el acta y se le toma la protesta debida (estos dos últimos actos sólo en caso de resultar aprobado).

#### CAPITULO XXII.- DE LAS SANCIONES AL SUSTENTANTE

Artículo 161. En caso que resultare suspendido en su examen por alguna falta grave, y evitar posibles actos de mortificación, deberá abstenerse de reclamar o pretender discutir con el Jurado, alzarles la voz y, mucho menos, ofenderlos, ya que esto podría ocasionarle alguna de las siguientes sanciones académicas:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Que se reagende a un año un nuevo examen.
- III. Expulsión definitiva de la Universidad.

#### CAPITULO XXIII.- DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL JURADO

Artículo 162. La actuación de los sinodales en el examen profesional podrá ser objeto de sanción en los siguientes casos:

- I. Por falta de asistencia al examen.

 <p>UNIVERSIDAD MESOAMERICANA</p>	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 54 / 62
		GD-R-001-002

II. Se considerará también falta de asistencia el hecho de que el sinodal llegara después de los 30 minutos de espera que indica este Reglamento.

III. No observar o incumplir alguna de las abstenciones que deben observar los sinodales como lo indica el presente reglamento.

IV. Contravenir el reglamento de Titulación de Universidad Mesoamericana.

Las sanciones que se impondrán a los sinodales en caso de incurrir en alguna falta quedarán a criterio de las Autoridades Universitarias y/o el Claustro Académico.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 55 / 62
		GD-R-001-002

## TITULO XI DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO EN POSGRADO

### CAPITULO I.- DE SU REGISTRO PARA ESPECIALIDAD Y OBTENCIÓN DE GRADO DE MAESTRÍA

Artículo 163. La obtención del grado de Especialidad, Maestría dependerá de cada una de las modalidades:

- c) En los estudios de Especialidad: El correspondiente diploma podrá ser obtenido mediante la presentación de una tesis escrita, elaborada individualmente.
  
- d) Para obtener un grado de MAESTRIA: se requiere que el egresado puede obtener título por promedio mínimo general, o en su caso una tesis individual escrita y apruebe el examen recepcional correspondiente, el que sustentará ante un jurado integrado por tres sinodales como mínimo. Los sinodales de un jurado deberán poseer como mínimo un grado académico equivalente al que es objeto del examen recepcional. Además de reunir las características formales y de contenido señaladas para las tesis de licenciatura. Dichos trabajos deberán ser:
  - Un esfuerzo global coherente de investigación, para maestría de acuerdo a los lineamientos institucionales.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 56 / 62
		GD-R-001-002

## TITULO XII

### DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

#### CAPITULO I.- DE SU DEFINICIÓN

Artículo 164. El servicio social es una actividad temporal que los alumnos deben prestar, aplicando los conocimientos adquiridos durante sus estudios y cuya práctica será en beneficio de la sociedad.

Artículo 165. Las Prácticas Profesionales hacen referencia a las actividades que realiza el alumno fuera del aula, ya sea en el campo de trabajo propio de la profesión o bien a través de educación continua (conferencias, talleres, diplomados, congresos y campamentos, todos estos organizados por la misma universidad) que propician el desarrollo o adquisición de competencias profesionales. Se conciben como una demostración de competencias, habilidades, destrezas, conocimientos, aptitudes y actitudes en función del perfil del egresado, y se desarrollan sobre la base de un conjunto de experiencias de aprendizaje integradoras de carácter sistémico, progresivo y acumulativo que en su conjunto le permiten al sujeto en formación la intervención profesional de la realidad social, a fin de construir una praxis que consolide el perfil profesional del egresado.

#### CAPITULO II.- DE SUS FINES

Artículo 166. Los fines del Servicio social son:

- I. Desarrollar en el prestador la conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 57 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

II. Contribuir a la formación académica y de capacitación profesional del estudiante.

### CAPITULO III.- DE SUS CONDICIONES

Artículo 167. El alumno deberá hacer los trámites para la realización de sus Prácticas Profesionales ante la Coordinación de la Escuela o Facultad, a través del siguiente procedimiento:

- a) Presentar solicitud escrita en la Coordinación de la Licenciatura, especificando la institución donde desea realizar sus Prácticas Profesionales o notificar su asistencia a evento de Educación Continua con validez oficial de la SEP para ser considerada en su record de horas prácticas.
- b) Carta de autorización y presentación de Prácticas Profesionales de la Coordinación de la Licenciatura correspondiente a la institución donde desea realizar dicho servicio. Anexar el documento con sello y firma de recibido con copia.
- c) Carta de aceptación de la institución dirigida al Director General de la Universidad Mesoamericana, con sello de la institución y firma del responsable. En el caso de participación en evento de Educación Continua deberá presentar constancia o diploma con validez oficial que acredite su participación.
- d) La duración de las Practicas Profesionales es de 600 horas, en el plazo que determine cada una de las cordinaciones según corresponda la licenciatura a tratar.

Artículo 168. El servicio social podrá ser realizado por el alumno una vez cubierto el 75% de los créditos del plan de estudios de Licenciatura,

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 58 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

siempre y cuando esta no sea del área de la salud quienes deberán tener acreditados el 100% de los créditos del plan y programa de estudios vigentes, y habiendo liberado las prácticas profesionales que correspondan a cada disciplina.

Las particularidades de la asignación de horas, lugar y tipos de prácticas profesionales a realizar serán establecidas por la coordinación de cada una de las disciplinas.

Artículo 169. El servicio social tendrá una duración mínima de 480 horas y deberá ser realizado de manera ininterrumpida en un plazo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

Artículo 170. El servicio social podrá ser realizado en dependencias o instituciones públicas que tengan reconocimiento de la S.E.P. para tal efecto y convenios celebrados con la Universidad Mesoamericana.

Artículo 171. El alumno deberá hacer los trámites para la realización del servicio social ante la Coordinación de la Escuela o Facultad, a través del siguiente procedimiento:

- e) Solicitud escrita por parte del alumno en la Coordinación de la Licenciatura, especificando la institución donde desea realizar el servicio social.
- f) Carta de autorización de servicio social dirigida de la Coordinación de la Licenciatura correspondiente a la institución donde desea realizar dicho servicio. Anexar el documento con sello y firma de recibido con copia.
- g) Carta de aceptación de la institución dirigida al Director General de la Universidad Mesoamericana, con sello de la institución y firma del responsable.
- h) Todos los documentos deberán ser entregados en original y copia.

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 59 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

i) Presentar un protocolo del proyecto de servicio social que debe contener:

1. Portada
2. Resumen del proyecto
3. Objetivos generales
4. Metas específicas
5. Antecedentes
6. Metodología
7. Equipo e instalaciones
8. Nombre del jefe inmediato superior
9. Personal de otras áreas que apoyen el proyecto
10. Calendarización de las actividades

Artículo 172. El alumno entregará a la Coordinación de la Escuela o Facultad, un reporte mensual de las actividades realizadas, así como constancia de asistencia, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se reporta.

Artículo 173. El Coordinador supervisará el correcto cumplimiento de los programas de Servicio Social y evaluará su correcto desempeño por parte de sus alumnos, a los fines del logro de sus objetivos y de la certificación ante la autoridad correspondiente.

Artículo 174. Una vez concluido su servicio social, el alumno notificará al Director General a través la Coordinación, de la liberación del servicio social, acreditándola con el oficio correspondiente y éste a la Dirección de Control Escolar.

Artículo 175. La Universidad se reserva el derecho de verificar que los alumnos cumplan correctamente con su servicio social, en los tiempos y

 <p>UNIVERSIDAD MESOAMERICANA</p>	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>PAGINAS: 60 / 62</b>
		<b>GD-R-001-002</b>

actividades notificadas en su momento. De observarse alguna anomalía se sancionará al alumno de conformidad al presente Reglamento.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 61 / 62
		GD-R-001-002

## TITULO XIII DE LAS EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIONES

### CAPITULO I.- DE SU DEFINICIÓN

Artículo 176. Se entiende por equivalencia el proceso por el cual la Universidad Mesoamericana determina cuáles asignaturas o bloques de asignaturas cursadas y aprobadas por el solicitante en una Universidad o Instituto de Educación Superior, equivalen a asignaturas o bloques de asignaturas que forman parte del plan de estudios de una determinada Licenciatura que se cursa en Universidad Mesoamericana.

### CAPITULO II.- DE LAS CONDICIONES PARA ACEPTAR ESTUDIANTES POR EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN

Artículo 177. El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios en el extranjero, deberá entregar al comité de admisión su revalidación o equivalencia de estudios con la autorización oficial respectiva.

Artículo 178. El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios similares a los solicitados en otra institución del sistema educativo nacional distinto a la Universidad Mesoamericana, deberá entregar al comité de admisión la convalidación de estudios respectiva.

 <p>UNIVERSIDAD MESOAMERICANA</p>	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 62 / 62
		GD-R-001-002

## TITULO XIV DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 179. El Docente de Universidad Mesoamericana consiente de su compromiso con la educación y con la filosofía institucional hará valer en todo momento dentro y fuera de la institución los principios instaurados en el Decálogo Docente, procurando en todo momento la ciencia, el saber, la investigación y el bienestar de la comunidad universitaria.